

Cable: COMIBAN  
Telex: 5589 MIPPE-PG  
Fax: 23-2864  
23-2865



Teléfono: 23-2844  
Apartado 1686 - Panamá 1, Panamá

# República de Panamá

## Comisión Bancaria Nacional

### RESOLUCION No. 7-96 (De 21 de marzo de 1996)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1-96 de 24 de enero de 1996, esta Comisión ordenó la Intervención de **BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO), S.A.**

Que las gestiones adelantadas en la Intervención, según se desprende del informe de 13 de marzo de 1996 del Interventor y del informe de 20 de marzo de 1996 de los auditores externos Young & Young, han podido establecer:

1. El manejo negligente de las operaciones del Banco;
2. La ausencia de orientación sana de la cartera crediticia y de adecuados métodos de control propios de las entidades bancarias;
3. Que la cartera irrecuperable sobrepasa significativamente el capital pagado del Banco; y
4. Que el Banco no cuenta con suficientes activos realizables para reembolsar a todos sus depositantes y acreedores, encontrándose en estado de total insolvencia y de iliquidez.

Que, cumplido el plazo establecido en el Artículo 86 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, no se ha podido concretar propuesta alguna que constituya un Plan de Reorganización del Banco que se ajuste a los términos establecidos en el Artículo 93 del citado Decreto de Gabinete;

Que conforme lo dispone el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, la Comisión cancelará la licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca, y

Que de conformidad con el Artículo 86 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, la orden de intervención de un Banco supone la facultad para solicitar la liquidación forzosa del mismo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Ordenar la disolución y la solicitud de liquidación de **BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO), S. A.** conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2:** Comisiónase al señor Erasmo Castro para solicitar ante tribunal competente, la disolución y liquidación de **BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO), S.A.** dispuesta por la presente Resolución.

**ARTICULO 3:** Mantener por intermedio del señor Erasmo Castro la administración y control de **BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO), S.A.**, hasta la resolución judicial de la solicitud de disolución y liquidación del Banco.

**ARTICULO 4:** Cancélase la Licencia General otorgada a **BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO), S.A.** mediante Resolución No. 2 de 20 de enero de 1978.

**ARTICULO 5:** Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de **BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO), S.A.** y dése aviso a sus accionistas, depositantes y acreedores mediante la publicación de la misma por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional. La presente Resolución admite, en la vía gubernativa, el recurso de reconsideración ante la propia Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**EL PRESIDENTE, a.i.**

Carlos A. Vallarino

**EL SECRETARIO, a.i.**

Rafael Sousa